

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Calle 11 No 9 - 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2010-0927 (J.21) instaurada por LUZ AIDA VERANO BUSTOS contra ORLANDO PEÑA RAMÍREZ.

En Bogotá, D.C., hoy primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez y cuarenta y nueve de la mañana (10:49 a.m.) día y hora señalados para llevar a cabo diligencia, la suscrita JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., se constituyó en audiencia pública, para llevar a cabo el remate dentro del proceso de la referencia. Seguido, se procede a DAR APERTURA A LA LICITACIÓN y conforme lo establece el artículo 452 del Código General del Proceso, se exhorta a los interesados para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora señalada; diligencia de remate o venta en pública subasta el derecho de dominio y posesión que tiene el demandado ORLANDO PEÑA RAMIREZ sobre el 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40181972, ubicado en la Carrera 4ª No. 38-32 sur (dirección catastral), de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur. Se tiene que el bien inmueble reseñado se encuentra legalmente embargado como quiera que dicha medida cautelar se profirió mediante auto del 9 de diciembre de 2008 por parte del Juzgado 21 de Familia de Bogotá, se encuentra debidamente secuestrado dado que el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá de Descongestión comisionado llevo a cabo en feliz término el secuestro el día 21 de octubre de 2011. **AVALÚO:** El bien inmueble objeto de remate fue avaluado en la suma de \$478.446.000. **LINDEROS:** Los que obran en la diligencia de secuestro que llevó a cabo el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá de Descongestión, así: NORTE: Con el lote distinguido con la nomenclatura No. 28-44 sur de la carrera 4 que conforme a escritura pública aportada a esa diligencia corresponde a los lotes 12 y 9; SUR: Con el inmueble distinguido con nomenclatura número 28-30 sur de la carrera 4, la cual a su turno verificada la escritura aportada corresponde a los lotes 17 y 15 de la misma manzana; ORIENTE: Con parte posterior del inmueble que conforme a escritura pública aportada en diligencia corresponde al lote 14 de la misma manzana; OCCIDENTE: Con vía pública en la cual además se encuentra el frente del inmueble tal y como consta en la pluricitada escritura. Se trata de un lote de terreno el cual en su parte occidental se encuentra un lote de terreno sin construir circunscrito con pared en bloque a la vista, en la parte posterior del inmueble que corresponde a su lindero oriental se encuentra una

construcción superpuesta en una especie de segundo nivel en la cual se accede por escalera que conduce a un espacio destinado para patio y el cual se encuentra rodeado por una construcción de un nivel, dentro del cual se encuentran cuatro habitaciones, una cocina pequeña con mesón, un baño con tina enchapado en la zona húmeda con todos sus accesorios, un patio de ropas con teja transparente y un espacio destinado para una especie de jardín. Cuenta con servicios de agua, luz y teléfono 2074966 en regular estado de conservación. **TRADICIÓN:** Se deja constancia que el bien inmueble objeto de remate fue adquirido por el demandado mediante compraventa que hiciera a través de escritura pública No. 4081 del 12 de noviembre de 2008 de la notaría 72 de Bogotá a la señora Maribel Rojas Riaño. **PUBLICACIÓN:** A continuación, se procede a la verificación de las publicaciones, requisito exigido en el art.450 del C.G.P., y, en efecto se observa que a través del correo electrónico del Juzgado la parte actora allegó el 25 de noviembre del año en curso, la respectiva publicidad en el diario El Nuevo Siglo el día domingo 14 de noviembre de 2021. Igualmente se allegó certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido el 19 de noviembre del año en curso. La suscrita Juez deja constancia que la licitación fue abierta en punto a la hora señalada, con el fin de que los interesados procedieran a entregar sus ofertas en sobres cerrados. Como en efecto el avalúo del bien inmueble asciende al valor de \$478.446.000, se tiene que la base de licitación admisible es la que cubre el 70% del valor del precitado avalúo (\$334.912.200), previo a que se acredite la consignación de la base para hacer postura, esto es el 40% del avalúo que asciende a \$191.378.400. La suscrita deja constancia que se hacen presentes a través de la aplicación TEAMS, la apoderada de la parte actora, abogada María Erly García Valdés, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.738.573 y T. P. No. 56.039 del C.S.J.

Una vez transcurrida la hora establecida, se deja constancia que no se recibieron sobres o posturas en el correo electrónico destinado para tal fin. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art.452 del C.G.P., SE DECLARA DESIERTA ESTA SUBASTA PUBLICA. No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por quien en ella intervino.

La Juez,


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA